



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa del Sr. Miñón á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real líneas para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

DIPUTACION PROVINCIAL.

SECRETARIA.

Extracto de las sesiones celebradas por esta Diputación en el último mes de Octubre.

Sesión del día 3 de Octubre.

Abierta bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Fernandez Llamazares y con asistencia de los Señores anotados al margen, se dió lectura de la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta y enteró la Diputación de una comunicación que á la misma dirigió en 27 del finado Setiembre la Corporación provincial de la Corona participando que había acordado escitar el celo de los Diputados á Cortes por la misma provincia, para que pudiese ser aprobado por las Constituyentes la subvención á los ferro-carriles de Galicia y Asturias procurando estar en Madrid cuando se proceda á la votación.—Enterada del recurso de alzada que al Sr. Ministro de la Gobernación lleva D. Isidro Solarat Nuñez, apelando del fallo de esta Diputación provincial que le declaró soldado por el Ayuntamiento de esta capital en el reemplazo del presente año, se acordó remita informado al Sr. Gobernador, á fin de que pueda darle el curso correspondiente.—A la reclamación del Sr. Ingeniero de Montes para que se le devuelvan los expedientes de aprovechamientos comunales y todos los referentes á concesiones particulares y cortas fraudulentas que se hubiesen instruido en el año último, se acordó se efectúe por negociado.

Idem del 4 de idem.

Abierta á las doce y aprobada la anterior, se dió cuenta por el negociado de que Bartolomé Landeirá Rodríguez, número 7 por el

Ayuntamiento de Candín que alegó ser hijo de vinda pobre y fué declarado soldado por el Ayuntamiento de cuyo fallo se alzó para ante esta Diputación, es innecesario el conocer sobre tal esención, toda vez que en este día y con vista de la hoja de observación fué declarado inútil por virtud de lo lo que se acordó oficiar para su baja y para que ingresase en su lugar el número que correspondía.—José María Alfonso Avella, número 15 de la misma edad y Ayuntamiento que fué declarado suplente por el Ayuntamiento, no obstante haber llegado mantener dos hermanos menores huérfanos y tener otros dos en actual servicio y no estando bien instruido el expediente, se acordó oficiar para su perfeccion y que vengan además para el 24 del corriente los números 16, 17 y 18 y que en tanto y con la oportuna nota ingresen en Caja el primero para cubrir la baja del que resultó inútil.

Idem del 10 de idem.

Abierta á las doce y aprobada la anterior, se dió cuenta de la liquidación hecha por el negociado de quintas de los honorarios devengados por los profesores de medicina y cirugía nombrados por el Excmo Sr. Capitan General y por esta Diputación para actuar en el reemplazo del corriente año en el reconocimiento de quintos hasta el día 30 del último Setiembre, cuya liquidación comprende noventa y seis reconocimientos, que á escudo cada uno importan otros tantos escudos, divididos entre los profesores en proporción de los reconocimientos que cada cual hizo; y enterada la corporación de la exactitud de dicha liquidación, acordó aprobarla, y que se satisfaga su importe con cargo á lo consignado en el presupuesto para el servicio á que se refiere.—Se acordó también aprobar la cuenta de gastos de la Secretaría corres-

pondiente al mes de Setiembre último.—También se aprobó la distribución de fondos para cubrir las obligaciones del corriente mes importante 14.469 escudos 342 milésimas.

Enterada del presupuesto adicional para los gastos del partido de Astorga formado por la Junta del mismo y remitido por el Alcalde, se acordó prestarle su aquiescencia y que se remita el repartimiento al Sr. Gobernador para que se sirva publicarle en el Boletín oficial.—Vista una instancia de Melchor Perez de Bandidos reclamando 131 escudos á su convecino Vicente Garcia, acordó ordenar al Alcalde les obligue á rendir cuentas é ingresar en arcas los alcances que resultan.—A otra de Mateo Martinez vecino de Andibuela reclamando la cantidad que el municipio le adeuda, se acordó desestimarla por falta de comprobantes y sin perjuicio del derecho que pueda asistirle.—Se aprobó el presupuesto adicional para gastos del partido de la Vecilla.

Se desestimó la pretension de D. Domingo Alonso de esta ciudad para que suspenda un acuerdo de 13 de Setiembre respecto á bagages y que se esté á lo resuelto en dicho día.—Se aprobaron los arbitrios propuestos por el Ayuntamiento de Villamizar, para cubrir el déficit de su presupuesto.—A la reclamación del Alcalde de Bembibre para que de los fondos provinciales se abonaran los suministros y socorros hechos por aquella villa á los carlistas y caballerías aprehendidas con ellos, con los demás gastos hechos por la columna, se acordó no juzgarlos obligatorios á la provincia y que se remita el expediente al Sr. Gobernador para que, si lo cree justo, acuerde sean abonados por los fondos generales del Estado.—Se acordó remitir al Ministerio de Hacienda las instancias de los Ayuntamientos de Santas Martas, Villakilambre y Santa Maria de la Isla por considerarse agraviados en el reparto del impuesto per-

sonal. También se acordó se entregase á la Direccion de la Escuela Normal una coleccion de pesos y medidas del sistema métrico.—Se acordó dirigir al Señor Gefe económico, para cumplir con lo prevenido en la inatrucción de 20 de Noviembre de 1847, los expedientes de condonación de contribuciones de los pueblos de Valverde del Camino, Villamoratiel, S. Miguel, Montejos y Grajalejo.—Se aprobó el presupuesto adicional del Ayuntamiento de Astorga.—Se nombró portero del Hóspicio de Astorga á Francisco Cordero Nabeo y celador del mismo á Isidro Blanco.—Por la escasez de recursos, se acordó desestimar la solicitud de varios vecinos de Riaño que desean algun socorro para reedificar sus casas que fueron incendiadas el 24 de Agosto último.—Por falta tambien de recursos y no pudiendo acudir al socorro de los frecuentes siniestros de este género que en la provincia ocurren, la Diputación acordó se manifieste al Sr. Gobernador, lo sensible que la es no poder contribuir á atenuar la desgracia de los dueños de las sesenta casas que en la noche del 20 del último Setiembre fueron víctimas de un incendio en la villa del Carpio.—A una comunicación de la Diputación de Zamora para que el pueblo de San Esteban de Nogaes respete la posesion de aprovechamientos comunes á los de Fuenteencalada y Villageriz, se dispuso estar á lo acordado en 22 de Agosto último.—Enterada una comunicación del Gerente del comité de gestion de la Deuda Española y en virtud de la importancia del asunto, se acordó que sin alzar mano se dirijan las oportunas gestiones á las provincias de Salamanca, Palencia, Valladolid, Zamora y Avila, buscándose los antecedentes y continuando las diligencias según convenga al curso de las practicadas.—Se acordó informar al Sr. Gobernador proceda requiera de inhibición al Juzgado de paz de Pon-

ferrada en el juicio que contra el recaudador de contribuciones y por el recargo de 150 millésimas por retraso en el pago de la contribucion de subsidio, entabló D. Demetrio Alonso Castrillo. — Vista la indiferencia del Alcalde de Cubillas á las repetidas órdenes para que entregue al pueblo de Gigos las 4.033 rs. que le adeuda, se acordó expedir contra él despacho de apremio. — Fué desestimada la pretension de Dionisio Gonzalez vecino de Cueto reclamando la posesion tranquila de una finca que dice compró al Estado al sitio de las Matas de Arriba en el término de Sancedo. — La Diputacion quedó enterada de las comunicaciones del Sr. Director del Instituto de esta provincia participando el caso de los catadráticos auxiliares Don Andrés Fernandez Quiñones y D. Primitivo Rodriguez Luengo, cumpliéndose con lo dispuesto en la circular de 20 de Setiembre último, los que fueron nombrados, en junta de catadráticos, en 30 del mismo mes, auxiliares de distintas cátedras, y de ellas tomaron posesion en 1.º del corriente. — A un telégrama de la Excmo. Diputacion de Santander invitando á esta Corporacion á que le manifieste la cantidad con que contribuiría la provincia para el enganche de voluntarios para el batallon que allí se organiza para la expedicion de Cuba, se acordó contestar que ascendiendo á mas de millon de reales el déficit del presupuesto provincial, despues de haber utilizado todos los recargos autorizados por la ley, le es materialmente imposible atender á las gratificaciones de enganche, por mas que conoce lo levantado de tal pensamiento y esperimento un gran sentimiento en no poder contribuir á tan novellísimo objeto. — Se acordó dirigir al Sr. Gefe Económico de la provincia la siguiente comunicacion. «Esta Diputacion ha tenido el disgusto de saber que una instancia, evacuada por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado con fecha 25 de Setiembre y trasladada al Gefe Económico de esta provincia, no ha sido trascrita al cuerpo provincial hasta el dia de la fecha. — Lo que por acuerdo de la Diputacion pongo en conocimiento de V. S. con el fin de que se sirva ordenar lo procedente, sin perjuicio de acudir en otro caso donde proceda. — Tambien se acordó dirigir una exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda manifestándole que á pesar de las repetidas proscripticones legales para la oportuna y puntual entrega á las provincias de los recargos sobre las contribuciones que los recarga el Tesoro, sucede que esta Diputacion, con menoscabo de su prestigio, acude uno y otro dia en vano á la Administracion económica y ha con-

signe el cumplimiento del deber legal, que en esta provincia lo es tambien de humanidad por lo crecido de los gastos consignados para beneficencia, cada dia mayores por la calamidad del año anterior con la falta de cosechas; y como los pocos fondos que se recaudan propios y exclusivos de la provincia procedentes de sus ingresos se pujan mal y tarde por el Tesoro, haciendo que la gestion económica de la Diputacion se haga imposible, se le supplica se digna ordenar al Gefe económico de esta provincia, el cumplimiento de la ley que ordena el pago íntegro y puntual de los recargos provinciales. — Se acordó conceder al Alcalde popular de esta capital con destino á la fuerza ciudadana de la misma 42 portafusiles procedentes de la estinguida Guardia rural. — Desestimada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado la solicitud para que los pueblos que percibieron granos de las panoras del Estado hicieran la entrega en las Administraciones mas próximas y no precisamente en las que los recibieron; se acordó acudir en recurso de alzada de tal providencia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. — Se concedió á D. Marcelo Dominguez, Secretario anterior de esta Diputacion, licencia por un mes para que pueda reestablecer su salud. — Se autorizó al Secretario para fijar las horas en que puedan los interesados en asuntos entoracer de ellos en estas oficinas. — Se aprobó un acuerdo del Ayuntamiento de Cea imponiendo arbitrios sobre varios artículos de consumos. — Se estimó la pretension de D. Mauricio Gonzalez contratista del Suministro de tosino para el Hospicio de esta ciudad y la de D. Telesforo Hurtado que lo es de aceite, en la que pedian se les aumentará al importe del remate, el del arbitrio posteriormente establecido. — A propuesta del Sr. Presidente se acordó oficial al Administrador Económico para que remita mensualmente al enviar las certificaciones de las cantidades que han correspondido á la provincia por los recargos establecidos, una nota de lo que haya correspondido al Tesoro para saber si está repartido proporcionalmente; y que se eleve una exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda si dejara de atender al Gefe Económico la reclamacion del Cuerpo provincial; y que se pida á la vez una liquidacion de los ingresos que al tesoro hayan correspondido en los últimos diez años por los diferentes conceptos en que se hallan establecidas recargos ó arbitrios provinciales, para averiguar si ha sido perjudicada la provincia en sus intereses. — Se acordó oficial al Sr. Gefe Económico manifestándole que bien por medio de un repartimiento adicional ó de la mane-

ra legal que considere mas oportuna, se exija esto año á los Ayuntamientos el recargo de dos por ciento sobre la riqueza inmueble imponible en la contribucion territorial. — Conforme con lo propuesto por la seccion de Beneficencia se concedieron varios socorros ó ingresos en los establecimientos. — Se acordó oficial á los Alcaldes cabezas de canton, de bagages para que los encargados del servicio manifiesten lo que les adeude el contratista principal y remitan relaciones justificadas de los bagages que se presten conocejimiente.

Idem del 17 de id.

Abierta á las doce y aprobada la anterior se acordó nombrar, á propuesta del Director del Hospicio de Astorga, á D. Cándido Cendoya, Capellan de aquel establecimiento. — Tambien se acordó solicitar del Gobierno se ordena á la Diputacion para establecer un museo arqueológico de los objetos de interes para el mismo, que existian en el convento de San Marcos cuando el Estado se incautó de él. — Se acordó igualmente oficial al Sr. Gobernador de Madrid que D. Pedro Ejijos Gobernador que fué de esta provincia, frecuenta los cafes de la Lleria y de Madrid á fin de que pueda ser habido y notificado una providencia del Poder Ejecutivo para que pague nueve mil novecientos veintidos escudos que mandó entregar de los fondos provinciales para la construccion de la carretera de Brañuñales. — Se acordó así bien anunciar la vacante por el término de un mes de la plaza de hortelano del hospicio de esta ciudad. — A la solicitud de D. Joaquin Murciaño Gonzalez vecino de Laguna de Neguillos para que se le abonon por el Ayuntamiento 240 rs. que como representante del mismo le exigió D. Francisco Tegedor que fué apoderado para seguir un recurso del comun, se acordó no estar en las atribuciones de esta corporacion ordenar el pago que se pretende. — Se acordó mandar al Alcalde de Vegas del Condado las cuentas municipales de los años de 1854 y 1855 para que consteste los reparos el de aquella fecha. — Se desestimó la pretension de Gerónimo Garcia Vaca vecino de Sta. Maria del Rey en que pedia algun socorro para reparar su casa. — Se acordó se espida despacho de apremio contra D. Pedro Yebra vecino de Corullon hasta que satisfaga á D. Antonio Zapico 80 escudos que importaron las dietas contra aquel por las cuentas municipales de su Administracion. — Revocado el fallo del Consejo provincial por S. A. el Regente del Reino declarando soldado á Miguel Castellano por el cupo del Ayuntamiento de Castrotierra en

el año anterior, se acordó esadado de baja y que entre á reemplazarle el útil siguiente, oficiándose para que los interesados se presenten el 24 del corriente mes. — Visto lo propuesto por la comision permanente de Beneficencia, se tomaron en consideracion y aprobaron diferentes socorros ó ingresos en los establecimientos.

Idem del 18 de id.

Abierta á las doce y aprobada la anterior se acordó que durante la ausencia del Secretario interino D. Marcelo Dominguez y con motivo de hallarse enfermo D. Raimundo Valinas se encargue de la Secretaria desde el dia de mañana D. José Maria Mallo oficial letrado de la misma. — Se declaró inútil para el servicio militar á el mozo núm. 1.º de la 1.ª serie Bernardo Blas Alonso por el Ayuntamiento de Sta. Coloma de Somera pendiente de observacion y soldado en su lugar Santiago Peña Carrera número 6. — Tambien fué declarado inútil Ramon Cabreros Bardal núm. 8 por el Ayuntamiento de Villademor pendiente de observacion, y que ingrese en su lugar Santiago Lopez Castaño número 9.

Idem del 26 de id.

Abierta la sesion y aprobada la anterior, se dió cuenta del expediente en que Isidro Solares soldado en el reemplazo del corriente año por el cupo 65 esta ciudad, pide se le escluya del alistamiento por no tener la edad competente; y como este caso está en analogia con otros y resultados negativamente de Real orden por ser fuera de tiempo, la Diputacion acordó desestimar tal peticion. — Vista la resistencia que opone D. Gaspar Garcia Secretario que fué del Ayuntamiento de Magaz á entregar los papeles de la Secretaria, se acordó que el Alcalde le fije un breve término pasado el cual le apremie; y si no fuese bastante pase al tanto de culpa al Juzgado de primera instancia.

Se concedió licencia por veinte dias á D. Isidoro Castaño Regidor del Ayuntamiento de La Vecilla. — Quédó enterada de una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública manifestando que S. A. el Regente del Reino tubo á bien jувilar al catadrático de Latin de este Instituto D. Victorio Piñalga. — Lo quedó igualmente de otra de la misma Direccion nombrando catadrático del mismo Instituto, en reemplazo del anterior, á D. Guñaro Rodriguez Quiñones. — Se desestimó la pretension de D. Angel Tomé Alcalde de Berzanos del Camino para que se le relevara de este

cargo.—Vista una comunicacion del Alcalde de Castrotierra manifestando fueron notificados Juan Perez-Mencia padre de Bernabé y Francisco Martinez, de José y contestó el 1.º que su hijo sirve en el Regimiento de Mallorca como voluntario y el 2.º que el suyo se halla en iguales circunstancias en la Habana, como números responsables al de Miguel Castellanos Huerta declarando soldado por el Consejo provincial en el remplazo de 1868; cuyo fallo fue revocado por el Ministerio llamando en su lugar á los números siguientes, la Diputacion acuerda se oficie nuevamente al Alcalde para que se presente otro soldado y suplente que cubra plaza hasta que se pruebe la existencia en servicio de alguno de los anteriores.—Se acordó relevar del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Astorga á D. Julian Rubial y Garrote por ser incompatible con el de empleado en el ramo de Montes.—Se acordó tambien archivar la carta de pago de 2.500 escudos nominales que en títulos de la deuda consignó en la Caja de Depósitos, para garantía de la plaza de Contador del Hospicio de Astorga para que fué nombrado D. Toribio Alonso Torcuera, dándose orden para que se le ponga en posesion como tambien al Administrador del mismo Hospicio D. José Iglesias Blanco.—Se acordó declarar exento del servicio militar á José Maria Alfonso Avella quinto por el Ayuntamiento de Candia por haber probado ser pobre y mantener con su trabajo dos hermanos huérfanos, menor el uno, é imposibilidad el otro, y que ingrese en Caja el número siguiente: Juan Taladrin Lopez que reemplazó al anterior ingresó en caja aunque pendiente de curacion de úlceras en las piernas.—Entorada de la sentencia ejecutoriada recaida en la causa criminal que se seguia en el Juzgado de esta ciudad, contra Diego Blanco Diez quinto por el cupo de la misiva con el núm. 2.º y por el que está cubriendo plaza el suplente Santos del Amo, y resultando según sentencia poder cubrir su plaza según la Real Orden de 24 de Setiembre de 1861, la Diputacion acordó sea dado de baja el expresado suplente, dándose las ordenes oportunas para ello.—Remitida por el apoderado de esta corporacion en Peñaranda, la cuenta de las rentas y su inversion, de este año, correspondientes á los bienes del demente D. Aureliano Rodriguez, acordó aprobarla y que así se comuniqué al que la reside.—Se concedió la emancipacion del Hospicio de esta ciudad á Tiburcio Astorga, el cual ha de entregarse á su hermano Santiago, y varios socorros é ingresos en las casas de Beneficencia.—Se acordó dar cumplimiento á un exhorto del

Juzgado de primera instancia de Sahagun.
Leon 10 de Noviembre de 1869.—El Presidente, Vicente Lobit.—El Secretario interino, José Mallo.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.
ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

El Domingo 5 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, ante el Alcalde constitucional, Procurador Sindico y Secretario de la corporacion municipal, remate público, para el arástre de 40 fanegas de centeno desde el pueblo de Alcoa á los amacenas de esta capital, distante cuatro leguas bajo el tipo de 50 milésimas de escudo por fanega y legua.
Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran inte-

resarse en la subasta. Leon 18 de Noviembre de 1869.—Jovito Riestra.

D. Jovito Riestra, Gefe Económico de la provincia de Leon.

Hago saber que procedente del corte verificado en la arboleda que perteneció al extinguido convento de Religiosas Bernardas de Otero de las Dueñas, se sacan á segunda licitacion y en las nuevas condiciones de rebaja de la sexta parte de su tasacion, ciento treinta pies de álamos blancos de cuarenta y cinco pies de longitud por uno de espesor; para cuyo remate se ha señalado el Domingo cinco de Diciembre y hora de las doce de su mañana en las oficinas de esta capital y simultáneo en las casas consistoriales del pueblo de Carrocera, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones. Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Leon 17 de Noviembre de 1869.

—El Administrador. Jovito Riestra.

Direccion de la caja general de depósitos.

Los taneadores de los nuevos resguardos expedidos por esta Caja general antes del 1.º de Julio último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del decreto de 15 de Diciembre de 1868, y que por no exceder de 300 escudos deben ser amortizados con arreglo á la orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 12 de Julio próximo pasado, pueden presentarlos para su cobro en las oficinas de la misma (donde únicamente son pagaderos) desde las diez de la mañana á las dos de la tarde en los dias no feriados. En los de arqueo, ó sea los 8, 15, 23 y último de cada mes, las operaciones se cierran á la una, y estos dias son festivos, se trasladan al anterior. Madrid 6 de Noviembre de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

A LOS SEÑORES ALCALDES DE LA PROVINCIA.

Para cumplimentar lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se hace preciso que los Ayuntamientos que tengan fincas, foros ó censos procedentes del Clero y del Estado sujetos al pago de la contribucion Territorial, y que hayan sido incluidos en el repartimiento aprobado de 1869-70 á nombre de la Hacienda pública, remitan á esta Administracion en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, una certificacion expedida por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde, de las cantidades impuestas por dichas fincas, foros ó censos, comprendiendo en certificacion separada los bienes del Estado de los del Clero, con la expresion que marca el modelo adjunto.
No serán abonables las cantidades que se hayan impuesto por el referido concepto, á los municipios que dejen de remitir la indicada certificacion en el término fijado.

MODELO.

Secretario del Ayuntamiento de

D. N. Ayuntamiento de

Certifico: que según resulta del repartimiento de contribucion Territorial del año económico de 1869-70, salió gravada la riqueza de hacendados forasteros al por 100 y al indicado tipo se ha impuesto dicha contribucion á los bienes que el Estado administra en este municipio en la forma que espresa el estado siguiente.

N.º de orden del ayuntamiento.	Concepto de riqueza.	Procedencia.	Nombre y vecindad del pagador.	Renta ó crédito anual. Esc. Mils.	Contribucion impuesta. Esc. Mils.	OBSERVACIONES.
"	Foro	Cabildo de	D. N. vecino de	"	"	"
"	Censo	Convento de	N. de	"	"	"
"	Rústica	Cofradia de	N. de	"	"	"

NOTA. En la casilla de nombre y vecindad del pagador se espresará detalladamente el nombre y vecindad de cada colono, forista ó censatario. Leon 16 de Noviembre de 1869.—Jovito Riestra.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Señor Regente de esta Audiencia en 4 del actual, la orden siguiente: «Habiéndose observado que un crecido número de Jueces de pri-

mera instancia olvidándose de las prescripciones vigentes, sobre la tramitacion que debe darse á los exhortos que libra á las autoridades competentes del Estrangero, en los negocios civiles como criminales y adoptando cada cual un sistema distinto, se dirigen unos directamente al Consejo de Estado, otros á este de Gracia y Justicia,

y otros los entregan á las partes; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que, con el objeto de evitar la confusion que con esta falta de armonia en la indicada tramitacion, se introduce en los registros que de dichos documentos se llevan en los indicados Ministerios y que se cursen sin los requisitos necesarios, recuerde V. S. á todos

los Jueces del territorio de esa Audiencia, la necesidad de que en lo sucesivo remitan los exhortos que dirijan á las autoridades de otras naciones en el modo y forma que están prevenidos, y que cuiden muy especialmente de no pedir en ellos la práctica de diligencias contrarias á las legislaciones estrangeras, á lo estipulado en los tratados y á los principios de derecho internacional de lo que ya ha habido diferentes ejemplares. De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. á los efectos indicados.

Y dada cuenta en Tribunal pleno no ha acordado se guarde y cumpla y que se circule en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para conocimiento de los Jueces de primera instancia del mismo. Valladolid Noviembre 15 de 1869. — Manuel Zamora. Cabo.

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Arganza.

Utilizando la Junta repartidora del impuesto personal correspondiente á este distrito los artículos 3.º, 25.º, 34.º, 36.º, 39.º hasta poner en ejecución el 40.º sin que apenas contribuyente alguno, forastero se presente á satisfacer las cuotas que por tal concepto le correspondieren á pesar de ser con escasez trascurridos los dias que marca el reglamento de contribuciones para su pago; el presidente de dicha junta repartidora, antes de usar de la actitud mas firme y decidida de que no es dable prescindir, llama, con toda la benevolencia que le caracteriza, la atención de todos los que no hayan pago los dos trimestres vencidos de dicho impuesto personal, para que lo verifiquen en el improrogable término de cinco dias á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Mas si contra sus esperanzas no realizasen sus adeudos tanto los vecinos como asi los forasteros habundantes en este distrito, decidido estoy á que la ley se cumpla sin contemplacion de ningun género, espidiendo por sensible que me sea, comisionados de apremio con el recargo y distas de instruccion contra los contribuyentes morosos.

Arganza 11 de Noviembre de 1869. — Emilio Casto. — Honorio y Oballe.

Alcaldía constitucional de Cuadros.

Se hace saber á todos los habitantes vecinos y forasteros sujetos al pago del impuesto per-

sonal en este municipio, que la Junta ha terminado el repartimiento para el presente año económico de 1869 á 70 y se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de 5 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo, podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasado el cual la Junta resolverá las que se presenten, parando el perjuicio consiguiente á los que, no lo hayan verificado. Cuadros, y Noviembre 12 de 1869. — Juan Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Santo Domingo de la Valdoncina.

Terminada por la Junta repartidora del impuesto personal la relacion de haberes que cada contribuyente tiene y hallándose esta por el término de ocho dias expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, se previene á todos aquellos á quienes correspondan que durante el fijado término que empezará desde la insercion de este anuncio, se presenten á hacer las reclamaciones que sobre el particular crean convenientes, advirtiéndoles que pasado el término sin verificarlo, no se les oirá y les parará el perjuicio consiguiente. Santo Domingo de la Valdoncina 12 de Noviembre de 1869. — José Fernandez Lopez.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo.

Habiendo terminado el repartimiento del impuesto personal correspondiente al año económico de 1869 á 70, se previene á todos los contribuyentes sujetos á dicho impuesto se presenten en reclamacion de agravios en el término de cinco dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio consiguiente. Chozas de Abajo, Noviembre 11 de 1869. — El Alcalde, Gregorio Martínez.

Alcaldía constitucional de Cea.

Terminada la relacion de haberes que previene el art. 34.º de la instruccion del impuesto personal por los datos que la junta le practicó, si fue posible reunir por falta de las que debieron presentarse los contribuyentes en el tiempo, modo y forma que se les previno en tiempo oportuno he acordado hacerlo publico por medio del Boletín oficial á fin de que encontrándose aquella expuesta en la Secretaria del Ayuntamiento, puedan los que en ella están comprendidos hacer las reclama-

ciones que les convengan en el término de cinco dias pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna.

Cea y Noviembre 14 de 1869. — P. A. de la Junta, Manuel Espinosa, Secretario.

Alcaldía constitucional de Barrios de Salas.

Terminada por la Junta repartidora del impuesto personal, la clasificación de haberes de cada contribuyente mediante no haberse presentado por alguno de estos las relaciones juradas que se previenen por el art. 23.º de la instruccion, se anuncia al público hallarse de manifiesto dicha relacion de haberes por el término de seis dias en la Secretaria de este Ayuntamiento á fin de que con arreglo á lo prevenido por el art. 37.º de la misma presenten las reclamaciones de que se crean asistidos con apremio que pasado dicho plazo ya no serán oídas. Barrios de Salas, Noviembre 13 de 1869. — Carlos Barrios.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega.

La Junta repartidora que habrá de entender en el repartimiento del impuesto personal de este distrito municipal, hace saber á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que en el término de ocho dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, presenten sus relaciones en la Secretaria de aquel, del haber diario que disfrutan por razon de sus predios, sueldos y demás que expresa la Instruccion de 10 de Agosto último, ajustándose en la redaccion al modelo número 2.º inserto en el Boletín oficial de 27 de Agosto número 102; en la inteligencia que de no hacerlo la Junta les juzgará conforme á los datos que la misma pueda consultar en la Secretaria del municipio. Fresno de la Vega, Noviembre 13 de 1869. — El Alcalde, Indalecio Gigosa.

Alcaldía constitucional de Castropodame.

Hallándose concluido por esta Junta el repartimiento personal correspondiente al presente año, se previene al público que por término de cinco dias está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones convenientes. Castropodame, 13 Noviembre de 1869. — Manuel Manilla.

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia.

Terminada por la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito, la relacion de haberes de los contribuyentes, del mismo y forasteros, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que viere convenientes, pues pasado dicho término, ninguna se oirá. Rioseco de Tapia, 8 de Noviembre de 1869. — P. A. D. A. — El Regidor, Donato Diaz.

Juzgado de primera instancia de Astorga.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Pedro Gutierrez Baez, Juez de primera instancia de Astorga y su partido, se hace saber y suerza á las autoridades civiles, militares y plateros, empleen los medios que estén á su alcance en averiguacion de los autores que robaron en la noche del primero del corriente Noviembre, de la iglesia parroquial del pueblo de Santa Catalina, un copon de plata y una cruz parroquial de alquime, como así bien dichas alhajas, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, Astorga dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. — El escribano, Eduardo de Navas. — D. Agustín Pérez Criado, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por el presente segundo anuncio cito llamo y emplazo á Pedro García natural de Pedrosa, contra quien se sigue en este Juzgado causa criminal, por hurto de un revolver y un pañuelo á D. Santiago Romasanta, el dia veinte y cinco de Setiembre próximo pasado, en esta villa, para que se presente en mi Juzgado, ó en la cárcel pública del mismo en término de nueve dias, que se contarán desde esta fecha, á defenderse en los cargos que contra él resultan del expresado procedimiento y de no presentarse dentro de dicho término sustanciaré y determinaré dicha causa en rebeldía entendiéndose los autos con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Riaño á catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. — Agustín Pérez Criado. — De su orden Manuel Vega.